



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2020-159-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RTS S.A.S.
DEMANDADO	PROMO SALUD IPS T&E S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, comunica a este juzgado que ese Despacho Judicial a través de auto de fecha 23 de agosto de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes actualmente embargados dentro del proceso promovido por RTS S.A.S. contra PROMOSALUD IPS T&E S.A.S. identificada con NIT 900192459-4, el cual se tramita actualmente en esa unidad judicial bajo radicado N° 08001315300520200015900.

La cuenta judicial para efectos de conversión de depósitos judiciales por cuenta del proceso que se lleva en esta unidad judicial es la N° 230012041005 del Banco Agrario de Colombia S.A.

La medida cautelar que a través del presente oficio se comunica se considera consumada a partir de la fecha y hora de su recibido de conformidad con lo expuesto en el inciso tercero del artículo 466 del Código General del Proceso. En caso de existir perfeccionamiento de una medida cautelar similar y anterior a la que en esta comunicación se hace, se solicita hacerlo saber a esta unidad judicial de manera inmediata.

Finalmente, esta unidad judicial (Juzgado Quinto Civil Municipal) continúa transformada temporalmente en Juzgado Cuarto Transitorio Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, como medida de descongestión judicial dispuesta en el Acuerdo PCSJA23-12113 de fecha 29 de noviembre de 2023.

1

Por ser procedente lo solicitado se toma atenta nota del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Por anotación en estado N° 58 Notifico el auto anterior Barranquilla, 11 ABRIL 2024 ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a304ae005bc7f27dc07fe8535b1a9f75217c42c318e8af5b821fa89b05e3c224**

Documento generado en 10/04/2024 11:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>